



| CAT | CAST |

Plan de trabajo para actividades con riesgo de exposición al amianto

**Dirección General
de Relaciones
Laborales**

Sepúlveda, 148-150 - 08011 Barcelona

Barcelona

Girona

Lleida

Tarragona

Terres de l'Ebre

**Centros de Seguridad
y Condiciones de Salud
en el Trabajo**

Pl. d'Eusebi Güell, 4-5
08034 Barcelona

Av. Montilivi, 118
17003 Girona

Pol. Ind. El Segre
J. Segura i Farré, 728-B
25071 Lleida

Polígon Camp Clar
Riu Siurana, 29-B
43006 Tarragona

**Inspecciones Provinciales
de Trabajo
y Seguridad Social**

Trav. de Gràcia, 303
08025 Barcelona

Álvarez de Castro, 4, 2n
17001 Girona

Riu Besòs, 2
25001 Lleida

Vidal i Barraquer, 20
43005 Tarragona

**Servicios Territoriales
de Trabajo**

Albareda, 2-4
08004 Barcelona

Rutlla, 69-75
17003 Girona

General Britos, 3
25007 Lleida

J. Baptista Plana, 29-31
43005 Tarragona

De la Rosa, 9
43500 Tortosa

Para más información



Establiment: 0,33€. Cost/min: 0,087€
Tarifació per segons. IVA INCLÓS

Amianto y asbesto

Definición

Amianto y asbesto son dos términos que se utilizan indistintamente para designar un grupo de minerales metamórficos fibrosos que contienen cristales mayormente en forma de hojas, que se ordenan por capas. Están constituidos por silicatos de composición y estructura variada.

Las fibras de amianto son partículas de esta materia en cualquiera de sus variedades, la longitud de

las cuales es superior a 5 micrómetros (10^{-6} mm), su diámetro es inferior a 3 micrómetros y la relación longitud-diámetro es superior a 3.

Consecuencias para la salud

La exposición a las fibras de amianto pone en peligro la salud de los trabajadores/as que lo manipulan, ya que puede provocar enfermedades como la asbestosis, el cáncer de pulmón y el mesotelioma.



Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA)

Definición

A pesar de que la utilización, producción y comercialización del amianto y de los productos que lo contienen está prohibida por su especial peligrosidad, puede haber exposición a fibras de amianto por parte de los trabajadores/as en la manipulación de materiales instalados que lo contienen, como en derribos y operaciones de rehabilitación, reparación y mantenimiento.

Todas las empresas que lleven a cabo actividades donde sus trabajadores/as estén expuestos a las fibras de amianto o material que lo contienen tienen que estar inscritas en el RERA.

¿Dónde dirigirse para tramitar la solicitud?

Para tramitar la solicitud hay que dirigirse al Servicio Territorial del Departamento de Trabajo correspondiente a donde radican las instalaciones principales de la empresa, o a las Oficinas de Gestión Empresarial (OGE).

¿Cómo tramitar la solicitud?

La empresa tiene que presentar, junto con la solicitud, el modelo de impreso del Anexo III¹ del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo por amianto.

1. Este documento se puede bajar de la página web de impresos del Departamento de Trabajo y se encuentra codificado como: Registro de empresas con riesgo por amianto - Anexo III (G146NSST-018-00).

Plan de trabajo para actividades con riesgo de exposición al amianto

Objetivo

Es obligatorio que todas las empresas que lleven a cabo actividades donde sus trabajadores/as estén expuestos a las fibras de amianto o material que lo contiene, además de estar inscritas en el RERA, presenten un plan de trabajo con riesgo de exposición al amianto.

Los planes de trabajo para actividades con riesgo de exposición a amianto se establecen para la ejecución correcta y el control de las operaciones con riesgo para los trabajadores/as, derivado de la presencia y manipulación de materiales que contienen fibras de amianto.

El documento tiene que recoger el conjunto de medidas aplicables necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores/as con riesgo de exposición al amianto.

Las operaciones en las cuales se originan las fibras de amianto pueden ser de manipulación de materiales de edificios, estructuras, residuos, aparatos, instalaciones, etc. en que hay amianto en su composición o cualquier otra operación de mantenimiento y reparación donde la existencia y proximidad de amianto o materiales que lo contienen implique riesgo de desprendimiento de fibras de amianto.

¿Dónde hay que dirigirse para tramitar la aprobación?

Un plan de trabajo específico se tiene que presentar a la autoridad laboral del lugar donde se hagan las operaciones y tiene que estar aprobado antes del inicio de los trabajos. El plazo de resolución es de 45 días a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la autoridad laboral competente. En el caso que el territorio de inscripción al RERA y el de presentación del plan de trabajo no coincidan, la empresa que haga los trabajos tiene que presentar, junto con el plan de trabajo, la fotocopia de la inscripción en el RERA de su territorio.

Qué requisitos tiene que tener el plan?

El plan de trabajo tiene que estar redactado por un técnico/a superior en la especialidad de Higiene Industrial y hace falta que se adjunte la documentación necesaria que lo acredite. Tal como se ha indicado anteriormente, la empresa tiene que estar inscrita en el RERA.

El plan de trabajo tiene que contener la información que se indica a continuación.



LA INFORMACIÓN RELATIVA AL TRABAJO QUE HAY QUE LLEVAR A CABO:

- La descripción de la tarea que se tiene que hacer.
- La especificación del tipo de actividad que corresponde: demolición, retirada, mantenimiento o reparación, trabajos con residuos...
- Hay que tener en cuenta que se tiene que retirar el amianto y los materiales que lo contienen antes de empezar las operaciones de demolición, si procede.
- Los procedimientos que se tienen que aplicar y sus particularidades.



- El procedimiento establecido para evaluar y controlar el ambiente de trabajo de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 396/2006.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MATERIAL:

- El tipo de material que hay que intervenir con la indicación de sí es friable o no friable.
- La forma de presentación del material en la obra.
- Las cantidades de amianto o materiales que contengan que se manipularán.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Las medidas preventivas previstas para limitar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente y las medidas adoptadas para limitar la exposición de los trabajadores/as al amianto.
- Los equipos utilizados para la protección de los trabajadores/as con especificación de las características y del número de las unidades de descontaminación.
- La descripción del tipo y manera de uso de los equipos de protección individual (EPI).



EPIs certificados. Protecciones respiratorias P3.

- Las medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas.
- Las medidas para eliminar los residuos de acuerdo con la legislación vigente, con la indicación del vertedero y la empresa gestora de este vertedero. (En Cataluña el vertedero autorizado actualmente está en CASTELLOLÍ, gestionado por Atlas).
- El método utilizado para asegurarse de que no hay riesgos de exposición una vez ejecutado el plan de trabajo.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL LUGAR DONDE SE TIENEN QUE EFECTUAR LOS TRABAJOS:

- La dirección completa y plano de la situación.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

- La fecha de inicio de los trabajos. (Hay que confirmarla por fax.)
- La duración prevista de la ejecución del plan de trabajo.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES/AS:

- La identificación y datos personales y profesionales de los trabajadores/as implicados directamente en el trabajo (nombre, apellidos, DNI

y número de afiliación a la Seguridad Social) y categorías profesionales, oficios, formación y experiencia.

- La justificación de la consulta efectuada a los representantes de los trabajadores/as con respecto a la elaboración del plan.
- La justificación de la información dada a cada uno de los trabajadores/as que intervendrán en la tarea sobre los riesgos en que están expuestos y las precauciones que tienen que tomar.
- La justificación actualizada de la aptitud específica, desde el punto de vista médico-laboral, para trabajos con riesgo de exposición a amianto de cada uno de los trabajadores/as que intervienen en la tarea.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS:

- La justificación de la formación recibida por los trabajadores/as que intervienen en la tarea objeto del plan de trabajo, con el contenido, la duración y la fecha en que se ha impartido, y acreditación de la titulación de Técnico Superior en la especialidad de Higiene Industrial del formador/a.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD PREVENTIVA DE LA EMPRESA:

- La identificación de la modalidad preventiva de la empresa, con indicación de las actividades concertadas en caso de que sea un servicio de prevención externo.
- La indicación de los recursos preventivos en el centro de trabajo, con la justificación que estos disponen como mínimo del nivel de formación para efectuar funciones de nivel básico (50 horas).

LA INFORMACIÓN RELATIVA A OTROS ASPECTOS DE HIGIENE INDUSTRIAL:

- La identificación del laboratorio acreditado que analiza las muestras.
- La identificación y titulación del técnico/a superior de Higiene Industrial que lleva a cabo la estrategia de muestreo y del técnico/a que toma físicamente las muestras.

Particularidades para los planes genéricos

¿Cuándo se pueden presentar?

Se pueden presentar cuando se trate de operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables con antelación, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación (sustituciones de juntas, pastillas de freno y embragues, operaciones de mantenimiento de instalaciones eléctricas...).

Si se trata de retirada de material de fibrocemento sólo se puede presentar cuando la operación reúna todos los requisitos siguientes:

- La operación finaliza en una jornada laboral.
- Cada trabajador sólo puede trabajar 4 horas laborables en todas las operaciones incluidas en el plan.
- La suma total de horas trabajadas entre todos los trabajadores/as no tiene que superar las 16 horas, considerando todas las operaciones con amianto.
- La superficie máxima (en el caso de retirada de placas) es de 100 m².
- La retirada de fibrocemento se tiene que llevar a cabo en naves vacías. En el caso de que la nave no esté vacía se requiere un plan específico.

También se pueden presentar planes genéricos para situaciones de emergencia (incendios, siniestros ...), con independencia de la duración de la operación, que tiene que ser siempre lo más corta posible.

¿Dónde dirigirse para tramitar la aprobación?

Un plan de trabajo genérico se tiene que presentar y someter a la aprobación de la autoridad laboral correspondiente al territorio de la comunidad autónoma donde radiquen las instalaciones principales de la empresa en que se ejecute.

Otras obligaciones de las empresas

Las empresas que realizan actividades con amianto o con materiales que lo contienen han de mantener actualizados los archivos de documentación relativa a:

- La ficha para el registro de datos de evaluación de la exposición en los trabajos con amianto (anexo IV)²: una vez ejecutadas las tareas afectadas por el plan, se tienen que remitir a la autoridad laboral que lo haya aprobado. En el caso de los planes genéricos, las fichas para el registro de los datos de evaluación de la exposición se tienen que remitir, antes del final de cada año, a la autoridad laboral del lugar donde la empresa esté registrada.
- La ficha de vigilancia de la salud de los trabajadores/as expuestos al amianto (anexo V)³: la tiene que remitir el médico responsable de dicha vigilancia, antes del final de cada año, a la autoridad sanitaria del lugar donde la empresa esté registrada.
- Los planes de trabajo aprobados.

2. Esta ficha se puede bajar de la página web de impresos del Departamento de Trabajo y se encuentra codificada como: Ficha para el registro de datos de evaluación de la exposición en los trabajos con amianto - Anexo IV (G146NSST-019).

3. Esta ficha se puede bajar de la página web del Departamento de Trabajo y se encuentra codificada como: Ficha de vigilancia de la salud de los trabajadores/as expuestos en amianto - Anexo V (G146NSST-020).

Normativa aplicable

- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (B.O.E. no. 86, publicado el 11 de abril de 2006).